



UNHCR

United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés



**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

Y

**LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS**

Conste por el presente documento, la CARTA DE ENTENDIMIENTO que suscriben:

El Gobierno Regional Tumbes, en adelante "GOBIERNO REGIONAL", con R.U.C. N°: 20484003883, debidamente representado por su Gobernador regional, ingeniero Segismundo Cruces Ordinola, identificado con DNI N°: 00361856, designado mediante Resolución N°: 0005-2023-JNE de fecha 13 de enero del 2023, con domicilio legal en la Av. La Marina N 200 – distrito, provincia y departamento de Tumbes, y de la otra parte:

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante "ACNUR", con sede en la rue de Montbrillant 94, Ginebra (Suiza), a través de su Oficina de representación en el Perú situada en Av. José Pardo Nro. 1540, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Representante a.i., Christian Xavier Carrillo Bustamante, designado mediante Oficio de Relaciones Exteriores RE (PRI) N° 2-19-B/857, expedido por la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En lo sucesivo, toda referencia a GOBIERNO REGIONAL y ACNUR, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

CONSIDERANDO:

1. El interés de profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a las Partes,
2. Que la República del Perú es un Estado Parte de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, y que el Perú se ha adherido a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas (mediante Decreto Supremo N° 068-2013-RE) y a la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apátrida (mediante Decreto Supremo N° 057-2014-RE), completando así la adhesión a la totalidad de los instrumentos internacionales de protección de personas refugiadas y apátridas.

Que la Ley N° 27891 del 20 de diciembre de 2002 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 119-2003-RE el 10 de octubre de 2003, determinan el marco legal nacional, el cual se ve complementado con una serie de decretos y reglamentos administrativos, dentro de los que destacan el Decreto Legislativo sobre Migración N° 1350, la Política Nacional de Migración 2017 – 2025 aprobada por el Decreto Supremo N° 015-2017-RE, que incluyen cuestiones específicas relacionadas con la protección de refugiados.





4. El GOBIERNO REGIONAL, de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, es una instancia de segundo nivel de gobierno; es el órgano promotor del desarrollo regional, con personería jurídica de derecho público y económica y administrativa en los asuntos de su competencia, fomenta las inversiones, actividades, servicios públicos y tiene como propósito fundamental impulsar el desarrollo social e integral, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores del departamento de Tumbes, que según el contexto actual esto abarcaría tanto para personas nacionales como para personas desplazadas por la fuerza y apátridas en tránsito o asentados; siendo importante establecer vínculos de coordinación con entidades públicas o privadas para la atención de las necesidades en sus diferentes ámbitos, de conformidad con los lineamientos de la política regional y nacional.

5. Que el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g) del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud , entre otros.

6. Que ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, y que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto del ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

7. Que ACNUR mantiene una Oficina en Perú de conformidad con el Convenio entre el ACNUR el Gobierno de la República del Perú, relativo al Establecimiento de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, de 22 de febrero de 2019; aprobado por Resolución Legislativa N° 31019 de fecha 10 de mayo del 2020,

POR LO EXPUESTO, Las partes animadas de un espíritu de cooperación amistosa, **Acuerdan:**

CLÁUSULA I.- OBJETO

A través de la presente Carta de Entendimiento las Partes establecen las bases y procedimientos de colaboración que facilitarán la coordinación y realización de acciones de fortalecimiento para la asistencia, protección y promoción de la empleabilidad de la población desplazada por la fuerza y apátrida en tránsito o asentada, así como de la comunidad de acogida en el departamento de Tumbes, que



beneficien en particular a las familias, niñez, adolescencia, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y otras personas en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA II.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes propiciarán la cooperación en las siguientes áreas:

- a. Fortalecimiento la capacidad institucional para incorporar en su política pública la atención a población desplazada por la fuerza y apátrida con apoyo de las diferentes instancias del Gobierno Regional, en particular con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y sus Direcciones Regionales dependientes, como Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo; así como con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y con la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Desastres – OFREGERD.
- b. Ampliar la capacidad de atención a través de intervenciones de rehabilitación, mejora o dotación de equipamiento de infraestructura (salud, educación, cultura, recreación, deporte) de uso institucional y/o comunitario que beneficien la integración de la población desplazada por la fuerza y apátrida, en tránsito o residente y con la población peruana residente en el departamento de Tumbes.
- c. Promoción de la inclusión, cohesión social y no discriminación de las personas desplazadas por la fuerza y apátridas mediante actividades académicas, sociales, culturales, deportivas y/o recreativas.
- d. Fortalecer las capacidades del recurso humano que tiene competencias directas en la atención de población desplazada por la fuerza y apátrida en el Gobierno Regional de Tumbes.
- e. Implementar acciones relacionadas con gestión de emergencias humanitarias y desastres.
- f. Coordinar el apoyo a las Municipalidades provinciales y distritales en la implementación de acciones inclusivas en programas estatales para población en tránsito y residente desplazada por la fuerza y apátrida, en tanto exista disponibilidad del recurso presupuestal.

CLÁUSULA III.- MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

1. Las Partes pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo de las áreas de cooperación previstas en la Cláusula II, en función de su disponibilidad de personal y recursos financieros, y sujeto al

cumplimiento de la normativa aplicable a cada una, incluidas las normas y procedimientos que rigen la contratación por parte del ACNUR.

2. Las Partes podrán desarrollar proyectos específicos respecto de cualquiera de las áreas de cooperación previstas en la cláusula II y, en su caso, suscribirán los acuerdos necesarios para su implementación.
3. Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, las Partes se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.
4. Las Partes conformarán un Comité Técnico, liderado por el GOBIERNO REGIONAL, integrado por los coordinadores mencionados en la cláusula IV y, de ser necesario, por representantes designados de otras gerencias y unidades orgánicas directamente involucradas con la implementación de este convenio, que se encargarán de la elaboración de un plan de trabajo anual, del seguimiento de las acciones, de la evaluación de los resultados, y de la puesta en marcha de nuevas propuestas de cooperación.
5. El Comité Técnico se establecerá como un espacio de intercambio de información, análisis y planeación sobre la evolución de esta Carta de Entendimiento, intervenciones y actividades realizadas en el marco de este Carta de Entendimiento y realizará reuniones para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del Plan de Acción que el Comité establecerá para planear actividades futuras.

CLÁUSULA IV.- DE LOS COORDINADORES

Por el GOBIERNO REGIONAL:

- El Gerente Regional de Desarrollo Social, en lo que corresponde según sus funciones y según objeto del convenio.
- El Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en lo que corresponde según sus funciones y según objeto del convenio.
- El Jefe de OFREGED - Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Desastres, en lo que corresponde según sus funciones y según objeto del convenio.

Por ACNUR:

- Oficial senior de terreno de la oficina nacional de ACNUR Perú
- Jefe de oficina de terreno ACNUR Tumbes.

CLÁUSULA V.- CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.
2. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.
3. Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo de la presente Carta, traten datos personales.

CLÁUSULA VI.- PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto de la presente Carta en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.

CLÁUSULA VII.- RESPONSABILIDAD Y GASTOS

1. Salvo acuerdo expreso en contrario de las Partes, cada Parte correrá con los gastos en que incurra con motivo de la implementación de la presente Carta, siempre que exista disponibilidad presupuestal por LAS PARTES.
2. El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades derivadas de la presente Carta permanecerá bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.
3. Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

CLÁUSULA VIII.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

- Esta Carta de Entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma.
- La Carta podrá ser renovada y modificada por las Partes por escrito.
- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta mediante aviso por escrito a la otra Parte con 90 días de antelación. En caso de terminación anticipada, las Partes asegurarán la conclusión ordenada de las actividades que estén desarrollándose.

CLÁUSULA IX.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en esta Carta de Entendimiento se resolverá de manera amistosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial, acordado por las Partes.

CLÁUSULA X.- PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en la presente Carta de Entendimiento o relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de ACNUR y de GORE Tumbes, suscriben la presente Carta de Entendimiento en la ciudad de Tumbes, en tres ejemplares originales e igualmente válidos, a los 26 días del mes de agosto de 2024.



CHRISTIAN XAVIER CARRILLO BUSTAMANTE
REPRESENTANTE ADJUNTO ACNUR

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES


SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES